

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

El CENTRO HOSPITAL SAN LUIS E.S.E, requiere contratar la **“PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO NUTRICIONISTA PARA LA CONFORMACIÓN, OPERACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE EBS, ENMARcado EN EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD PARA EL CENTRO HOSPITAL SAN LUIS ESE DEL MUNICIPIO DE EL TAMBO NARIÑO”**.

El CENTRO HOSPITAL SAN LUIS E.S.E en uso del Principio de Planeación, recalca la importancia de los estudios previos. El principio de planeación hace referencia al deber de la entidad contratante de realizar estudios previos adecuados con el fin de precisar el objeto del contrato, las obligaciones mutuas de las partes, la distribución de los riesgos y el precio; estructurar debidamente su financiación y permitir a los interesados diseñar sus ofertas.

Es preciso indicar que, si el futuro contratista no eleva ninguna observación después de conocer los estudios previos para el proceso de contratación directa de servicios profesionales o apoyo a la gestión que se pretende contratar, se entiende que en su momento los razonó, analizó y aceptó sin ningún contratiempo, sin que pueda alegar a su favor en la ejecución del Contrato su propia culpa. Los estudios previos permitirán conocer con claridad a la Empresa Social del Estado los requerimientos relacionados con los precios del mercado y las especificaciones técnicas que señalaran adecuadamente las actividades que debían desarrollar los contratistas en la ejecución de los mismos.

De esta manera se pretende que con el análisis debido se proceda a encontrar la persona idónea que desarrolle el objeto del contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión a celebrarse.

De igual manera es de precisar que de conformidad con la Agenda de Trabajo y programación acordados en la prestación de servicios requeridas para la atención integral de los usuarios y beneficiarios del sistema de salud del Municipio de El Tambo (N) y área de influencia; se procede a realizar los estudios previos que justifican el contrato de Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, toda vez que de conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, literal H del numeral 2 artículo 2 de Ley 1150 y el Manual de Contratación de la Entidad, no se requerirá pluralidad de ofertas para la celebración de contratos de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

De igual forma se procederá para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad, los que sólo se realizarán cuando se trate de fines específicos o no hubiere personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar, lo cual se demuestra con los estudios previos.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Empresa Social del Estado CENTRO HOSPITAL SAN LUIS E.S.E, se encuentra constituida como una entidad pública descentralizada del orden Municipal que presta servicios de recuperación de la salud de primer nivel; su objetivo tal como se menciona es la prestación del servicio de Salud y para el desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar contratos permitidos por la legislación colombiana, que puedan ser ejecutados o desarrollados por personas naturales y jurídicas de derecho público y privado.

Para la prestación de los servicios de salud la E.S.E. requiere contar con personal competente y sentido de pertenencia, que brinde atención oportuna, eficiente, humanizada a los usuarios, que cumpla con la normatividad vigente, y que logre la satisfacción del paciente y de su familia.

El servicio de personal administrativo y operativo es parte integral del proceso de atención de la E.S.E. y debe darse bajo los criterios de calidad y oportunidad, garantizando el derecho a la salud y la vida de la población, de tal manera que se satisfaga oportunamente la demanda de usuarios.

Que el artículo 12 de la Ley 1438 de 2011, adopta la Estrategia de Atención Primaria en Salud la cual se define como un ejercicio de coordinación intersectorial para garantizar la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad para lograr un mayor nivel de bienestar en los usuarios.

Que el artículo 13 de la citada ley, establece como se debe realizar la implementación de la estrategia de Atención Primaria en Salud, entre los que se encuentra el talento humano organizado en equipos multidisciplinarios, motivado, suficiente y cualificado, como respuesta a las barreras identificadas en la operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud—SGSSS—, con el fin de implementar un sistema de salud con capacidad de respuesta para fortalecer y asegurar la atención en salud de las personas, familias y comunidades en todos sus momentos de curso de vida.

Que los artículos 15 y 16 de la mencionada norma, dispone que son los Equipos Básicos de Salud y las funciones para facilitar el acceso a los Servicios de Salud, en el marco de la estrategia de atención primaria en Salud; en ese sentido, la constitución de equipos básicos implica la reorganización funcional, capacitación y adecuación progresiva del talento humano y, por ende, deberán ser adaptados a las necesidades y requerimientos de la población.

Por lo anterior, El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 1033 del 11 de junio de 2024, por medio del cual se efectúa la asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social del rubro "Apoyo a programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", Empresas Sociales del Estado Para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, Tráves de la conformación y operación de equipos básicos de salud", la cual hace beneficiario al CENTRO HOSPITAL SAN LUIS E.S.E.

Para efectos de lo anterior el CENTRO HOSPITAL SAN LUIS E.S.E no cuenta con el personal de planta suficiente, que desarrolle SERVICIOS PROFESIONALES COMO NUTRICIONISTA PARA LA CONFORMACIÓN, OPERACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE EBS, ENMARcado EN EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD PARA EL CENTRO HOSPITAL SAN LUIS ESE DEL MUNICIPIO DE EL TAMBO NARIÑO, razón por la cual se hace necesario contratar bajo la modalidad de contratación directa, la prestación de servicios.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

OBJETO: LA CONTRATISTA se compromete para con el CENTRO HOSPITAL SAN LUIS E.S.E, a la "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO NUTRICIONISTA PARA LA CONFORMACIÓN, OPERACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE EBS, ENMARcado EN EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD PARA EL CENTRO HOSPITAL SAN LUIS ESE DEL MUNICIPIO DE EL TAMBO NARIÑO", según Agenda de Trabajo y programación acordados en la prestación de servicios requeridas para la atención integral de los usuarios y beneficiarios del sistema de salud del Municipio de El Tambo (N) y área de Influencia.

2.1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

2.2. CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
F - SERVICIO	80	8011	801116	80111600	Servicios de personal temporal

3. ANÁLISIS DEL SECTOR:

De conformidad con lo dispuesto en el art. Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del decreto 1082 de 2015 la Empresa Social del Estado procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

- **PERSPECTIVA LEGAL:** Numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y normas civiles y comerciales pertinentes.
- **PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA:** Con el propósito de observar lo dispuesto en el art. Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 de 2015, y cumplir con la guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, esta entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado y/o sector privado.

La contratación de estas personas es diversa en cada entidad estatal de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de educación, formación habilidades y experiencia.

La Empresa Social del Estado ha requerido y seguirá requiriendo servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, más allá de los propios de los que corresponden a los cargos de su planta de personal, y en este caso en particular, requiere de personas naturales y/ o jurídicas, para ejercer la labor contratada.

Las aptitudes que debe tener la persona objeto de la contratación se corroborarán verificando los soportes respectivos. Esto permite establecer que el sujeto cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implique la ejecución del contrato.

- **PERSPECTIVA FINANCIERA** Durante la vigencia del contrato, se cancela por prestación efectiva del servicio la suma de **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MDA/CTE. (\$18.900.000.00)**
- y previa aprobación del mismo por parte del supervisor y/o interventor del contrato, cotejando las obligaciones y/o compromisos consignados en el mismo.

Los honorarios se pactan atendiendo el histórico de las contrataciones realizadas con anterioridad por la Entidad, se suscribieron esta clase de contratos en la modalidad de contratación directa, contando con la persona idónea para efectuar el servicio y de esta forma pudo satisfacer la necesidad de una manera adecuada.

- **ANÁLISIS DEL RIESGO.** Frente a este punto debe remitirse al análisis efectuado en el numeral 13 TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS del presente estudio previo.

3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL FUTURO CONTRATISTA: El objeto del contrato implica que la contratista desarrolle las actividades y obligaciones que se especifican a continuación:

1. Realizar oportunamente todas las actividades requeridas, inherentes al proceso de atención en nutrición y dietética, guías de práctica clínica adoptadas por la E.S.E. Centro Hospital San Luis, programas, estrategias y sistemas implementados por la entidad para los servicios asignados, según la necesidad del servicio y determinación del supervisor contractual.
2. Gestionar la prestación de los servicios de salud relacionados con la promoción de hábitos alimentarios saludables, prevención de enfermedades asociadas a la nutrición, valoración nutricional, intervención dietética, seguimiento nutricional y educación alimentaria, de acuerdo con las necesidades identificadas.
3. Realizar valoración nutricional individual, familiar y comunitaria mediante la identificación de factores de riesgo nutricional, condiciones alimentarias y determinantes sociales que afecten el estado nutricional de la población, de acuerdo con los lineamientos vigentes.
4. Realizar seguimiento nutricional a las personas identificadas con riesgo nutricional, malnutrición por déficit o exceso, enfermedades crónicas, condiciones especiales o situaciones de vulnerabilidad, verificando la adherencia a las recomendaciones y el acceso a los servicios requeridos.
5. Desarrollar acciones individuales, familiares y comunitarias orientadas a la promoción de estilos de vida saludable, alimentación balanceada, actividad física, prevención de la malnutrición y fortalecimiento de factores protectores para la salud.
6. Gestionar la canalización, remisión y seguimiento de las personas que requieran atención especializada en nutrición o atención complementaria, garantizando la continuidad del cuidado y la articulación con la red de servicios de salud.
7. Liderar la identificación, análisis y reporte de alertas comunitarias relacionadas con inseguridad alimentaria y nutricional, desnutrición, sobrepeso, obesidad y demás eventos de interés en salud pública asociados a su competencia.
8. Informar en la comunidad las acciones que desarrollarán los equipos a través de medios y herramientas comunicativas.
9. Identificar personas no afiliadas al Sistema General de Seguridad Social en Salud y gestionar el trámite correspondiente para su afiliación.
10. Apoyar las actividades de vigilancia en salud pública en el territorio asignado mediante la identificación temprana de factores de riesgo nutricional, eventos de interés en salud pública y alertas comunitarias, realizando la notificación y gestión correspondiente.
11. Realizar valoración de primer contacto mediante la aplicación de instrumentos definidos para la caracterización familiar y comunitaria, de acuerdo con los lineamientos institucionales.
12. Aplicar los tamizajes, instrumentos de valoración nutricional y herramientas de detección temprana definidas por la entidad y los lineamientos vigentes, garantizando el registro oportuno de los resultados y la canalización correspondiente.
13. Realizar valoración antropométrica y nutricional de los diferentes grupos poblacionales, incluyendo la toma, análisis e interpretación de peso, talla, índice de masa corporal, perímetro abdominal y demás indicadores establecidos en los lineamientos técnicos vigentes.

14. Desarrollar intervenciones educativas individuales, familiares y grupales orientadas al fortalecimiento de prácticas alimentarias saludables, lactancia materna, alimentación complementaria, prevención de enfermedades crónicas y promoción de hábitos de vida saludable.
15. Realizar seguimiento nutricional a gestantes, niñas, niños, adolescentes, adultos mayores, personas con enfermedades crónicas, población con discapacidad y demás grupos priorizados de acuerdo con los riesgos identificados.
16. Gestionar el traslado o remisión a instituciones de salud de personas que requieran atención prioritaria derivada de hallazgos identificados durante la valoración nutricional.
17. Brindar educación para la salud e información orientada a la promoción de una alimentación saludable, prevención de enfermedades, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de autocuidado.
18. Informar a las familias sobre el portafolio de servicios de salud y de otros sectores de acuerdo con sus necesidades.
19. Realizar seguimiento al acceso efectivo a los servicios de salud y servicios brindados por otros sectores relacionados con seguridad alimentaria y nutricional.
20. Digitalizar los instrumentos diligenciados de forma manual o virtual en la herramienta definida por el Ministerio de Salud y Protección Social y socializar los resultados de la caracterización familiar y del entorno con las comunidades atendidas.
21. Cumplir con la meta de caracterización y atención de las Rutas Integrales de Promoción y Mantenimiento de la Salud asignadas por el supervisor, de acuerdo con los micro territorios, planeación y cronograma entregados por la E.S.E. Centro Hospital San Luis.
22. Realizar visitas domiciliarias y llevar un registro diario de estas en los sectores asignados y según las bases de datos suministradas para captación y seguimiento de usuarios, de acuerdo con la necesidad del servicio.
23. Participar en las actividades institucionales y comunitarias brindando apoyo técnico y científico desde su perfil profesional, contribuyendo al mejoramiento de las condiciones de salud de la población beneficiaria.
24. Formular el Plan Integral de Cuidado Primario Individual, Familiar y Comunitario con base en los resultados de la caracterización, identificando y articulando las intervenciones requeridas.
25. Garantizar el registro, actualización y cargue oportuno de la información en el Sistema de Información de Atención Primaria en Salud (SI APS), de conformidad con los lineamientos técnicos e institucionales establecidos.
26. Contribuir al cumplimiento y mejoramiento de los indicadores, metas sanitarias y resultados esperados definidos para los Equipos Básicos en Salud mediante la ejecución oportuna y efectiva de las actividades asignadas.
27. Realizar el registro completo, veraz y oportuno de las historias clínicas, valoraciones nutricionales y demás soportes derivados de las atenciones brindadas, garantizando su cargue en los sistemas de información establecidos por la entidad.
28. Realizar análisis de la situación alimentaria y nutricional del territorio asignado, identificando factores protectores, factores de riesgo, necesidades prioritarias y determinantes sociales que orienten la planeación de las intervenciones comunitarias.
29. Promover, apoyar y fortalecer las acciones relacionadas con la lactancia materna, alimentación complementaria adecuada, recuperación nutricional, prevención de la anemia y demás estrategias definidas en los lineamientos nacionales de salud pública.

30. Portar adecuadamente el atuendo para el sector salud, utilizar los elementos de protección personal requeridos para el desarrollo de sus actividades y portar los distintivos suministrados por la E.S.E. Centro Hospital San Luis.

4. CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA INVOCADA: Marcar con (x) la causal de contratación directa que corresponda.

SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS: <u> X </u> URGENCIA MANIFIESTA: <u> </u> INEXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES: <u> </u> CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS: <u> </u> ARRENDAMIENTO Y ADQUISICIÓN DE INMUEBLES: <u> </u>

4.1 ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA:

De conformidad con lo estipulado en el Manual de Contratación del CENTRO HOSPITAL SAN LUIS E.S.E del Municipio de El Tambo (N), el contrato que se llegue a realizar como producto del presente Estudio Previo, NO REQUIERE DE ACTO ADMINISTRATIVO que justifique la contratación directa.

5. JUSTIFICACIÓN DE LA CAUSAL INVOCADA:

La selección de LA CONTRATISTA es por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el Manual de Contratación por tratarse de un Contrato para la Prestación de Servicios Profesionales o de Apoyo a la Gestión. Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de Salud y Protección Social.

De conformidad con el inciso 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, el artículo 2 numeral 4 literal h de la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección es la contratación directa y la clase de contrato es la prestación de servicios, toda vez que de conformidad con lo dispuesto en esta normatividad, la prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión y artísticos, puede ser contratada por la Entidad directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada, sin que sea necesario obtener varias ofertas.

Es así como la ley 80 de 1993 en su artículo 32 numeral 3 dispone sobre los contratos estatales lo siguiente: Son contratos de prestación de servicios los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Por su parte la ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 4 literal h, dispone sobre las modalidades de selección: La escogencia de la contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; El literal h) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 señala entonces como causal de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales; en la referida causal de contratación directa se diferencian los servicios profesionales, de los de apoyo a la gestión; así como los vinculados a la ejecución de trabajos artísticos intuitu personae.

Estas disposiciones son aplicables de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación, por medio del cual se aprobó las normas que establecen el régimen de contratación para la Empresa.

Es así como para la ejecución del Objeto contractual, se requiere de conocimientos básicos y/o especializados y revisada la planta de personal de la Empresa se puede certificar que no existe el personal aquí requerido, y por tanto estas actividades no se las puede realizar con personal de planta, siendo necesario acudir a la contratación de estos servicios.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El Valor del Contrato es de **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MDA/CTE. (\$18.900.000.00)**

Para determinar el valor estimado del contrato, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse, las actividades que se deben ejecutar, el plazo de ejecución, la experiencia y estudios con los que debe contar la persona que se requiere para cubrir la necesidad contractual y finalmente el cálculo de un factor que incluye el aporte a Seguridad Social Integral y los costos de legalización del respectivo contrato.

Así mismo para determinar el precio del presente contrato, se tiene en cuenta precios de mercado, contratos suscritos por la Entidad, al igual que contratos realizados por otras entidades con objetos y/o actividades similares, de conformidad con la información que registra el SECOP.

6.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El pago del presente Contrato se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2026000539**, expedido el **01 de Junio de 2026**, por el Subgerente Administrativo y Financiero, con cargo a los rubros presupuestales:

CUENTA	NOMBRE	VALOR
2.3.2.02.02.009.004	COSTOS DIRECTOS TALENTO HUMANO RES.0104	\$18.900.000.00

7. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE pagará a **LA CONTRATISTA** el valor del presente contrato en **TRES (03)** mensualidades, por valor de **SEIS MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS MDA/CTE (\$6.300.000,00)** respectivamente.

PARAGRAFO: El pago se hará al finalizar cada mes, previo el cumplimiento de los requisitos administrativos y la certificación expedida por el Gerente y/o supervisor del contrato designado por el CENTRO HOSPITAL SAN LUIS E.S.E, en donde conste la prestación del servicio a satisfacción por parte de la contratista.

8. ANALISIS DE GARANTÍAS A REQUERIR: GARANTÍAS: El Contratista deberá constituir a favor de la E.S.E., garantía única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, dentro de los ocho (08) días siguientes a la suscripción del contrato, constituirá a su costa y a favor de la E.S.E., ante una entidad bancaria o compañía de seguros debidamente reconocida por el estado colombiano una garantía única que ampare el siguiente riesgo: - **CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, por un valor equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del contrato, con una vigencia por el termino de duración del contrato y cuatro (4) meses más. - **RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL:** por una cuantía equivalente a TRECIENTOS MILLONES DE PESOS MDA/CTE (\$300.000.000,00) por un (1) año a partir de la suscripción del contrato.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de Ejecución del presente contrato será de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: CENTRO HOSPITAL SAN LUIS E.S.E de El Tambo (N), donde se requiera y lo solicite el Supervisor del contrato.

11. SUPERVISOR:

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Igualmente será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

La supervisión del contrato está a cargo del Gerente y Subgerente De Prestación De Servicios de Salud del CENTRO HOSPITAL SAN LUIS E.S.E, quedando obligada LA CONTRATISTA a suministrarles toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.

12. CRITERIOS DE SELECCIÓN: Para la selección de la contratista, se tendrá en cuenta que cumpla con el siguiente perfil:

PERFIL DEL CONTRATISTA	
EDUCACIÓN	TÍTULO NUTRICIONISTA DIETISTA.
HABILIDADES	RESPONSABILIDAD Y ORGANIZACIÓN.
EXPERIENCIA	EXPERIENCIA RELACIONADA EN EL SECTOR

Para la ejecución del contrato, se requiere de se demuestre la idoneidad y experiencia requerida, la cual se certificará con los siguientes documentos:

- Formato Único Hoja de Vida Persona Natural o jurídica, acompañada de los documentos y certificaciones que acrediten formación académica y experiencia.
- Formato de declaración juramentada de Bienes.
- Copia de la Cédula de ciudadanía.
- Certificado de verificación de antecedentes de policía, disciplinarios y fiscales.
- Certificado de Medidas Correctivas.
- *Certificado Delitos Sexuales.*
- *Certificado REDAM.*
- Copia del RUT.
- Soportes seguridad social.

13. TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS: La Empresa Social del Estado CENTRO HOSPITAL SAN LUIS E.S.E entiende por RIESGO, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato o lo perjudique en cualquier forma.

Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución de este tipo de contratos son:

RIESGO GENERAL	OBSERVACIONES	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	
		E.S.E	CONTRATISTA
FINANCIEROS	Financiamiento del contrato (contratista)		x
OPERACIONALES	Accidentes de trabajo y o enfermedad profesional		x
OPERACIONALES	Falta de calidad en el servicio prestado (contratista)		x
OPERACIONALES	Mora en el pago por parte de la ESE, ausencia de disponibilidad presupuestal por parte de la entidad.	x	
OPERACIONALES	Modificaciones o interpretaciones unilaterales al contrato (ESE)	x	

REGULATORIO S	Incremento de impuestos que afectan la actividad de la contratista, siendola actividad objeto del contrato (ESE)		x
MITIGACIÓN			
RIESGOS FINANCIEROS	Contratista: por ser contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión, la contratista financia el primer mes de labores y su afiliación al sistema de seguridad social integral.		
RIESGOS OPERACIONALES	Contratista: se requiere que la contratista garantice la calidad de trabajo, accidentes de trabajo y enfermedades. ESE: de conformidad con la norma deberá contar con certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal y PAC suficiente que garantice los pagos.		
RIESGOS REGULATORIOS	Contratista: asumirá los incrementos en impuestos establecidos por la administración que afecte el contrato de prestación de servicios		

14. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES: Por tratarse de una contratación directa la presente contratación no se encuentra cubierta por Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio.

ROVEIRO HENRY LEITON CERON
Gerente
Centro Hospital San Luis E.S.E.

Propedó: Camilo Andrés Zambrano Eraso.
Asesor Jurídico – Contratación.

Aprobó: Cristina Pabón Delgado.
Sub Gerente Administrativo y Fro.